

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso solicitando fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.682
RADICADO No. 2019-00257-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, considera el Despacho precedente lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la *litis*.

Así, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

RESUELVE

1º- Señalar el día 16 del mes de agosto del año 2023, a partir de la (s) 9 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-188176** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad del demandado señor **NICANOR CUENU SANTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.717.414, se trata de un lote de terreno esquinero, área aproximada de 87.51 M², ubicado en la **Carrera 28 C No. 4 B – 99, Lote 01, manzana L, etapa 1, B/ Tulipanes de la Italia**, cuyos linderos se detallan en la escritura pública No. 2967 del 04/08/2014 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali. Sobre el lote se levantó una casa de habitación de dos niveles en paredes de ladrillo farol limpio en toda su estructura, vigas de hierro y cemento. En el primer nivel se encuentra un antejardín en forma de L totalmente con rejas de seguridad; al interior hay un salón donde se guardan objetos, una cocineta con un mesón en L enchapado, un patio con placa fácil y perlines, un lavadero en granito pulido y una batería sanitaria. Gradas en ferro concreto sin lucimiento que conducen al segundo nivel donde hay dos cuartos cada uno con marco y ventana en aluminio; hay un baño parcialmente enchapado con lavamanos, sanitario y ducha. El piso del primer nivel es una baldosa roja; el techo del primer nivel lo conforma la placa fácil y perlines; el techo del segundo nivel lo conforma una estructura metálica, parte con teja trapezoidal, parte con Eternit. Cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario, Se encuentra en regular estado de presentación y conservación.

Se deja constancia que el inmueble lo habita la exesposa del demandado con sus dos hijos. Por lo tanto, no genera fruto civil alguno. El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por la suma de **\$124.745.840.00 Mcte**, dentro del presente proceso.

2. La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c61842ad56c26a6c1d8f0c29d8f3199845626d9a2174dbf90b16300b4f48f3d**

Documento generado en 24/07/2023 08:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>